

Dependencia:

Número:

Asunto:

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 28 veintiocho del mes de agosto del año 2012 dos mil doce.

Visto lo resuelto por el punto de acuerdo número 151/2012 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de agosto del año 2012 dos mil doce, en cumplimiento al mismo se dicta el presente acuerdo, y:

R E S U L T A N D O

I.- En sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de agosto del año 2012 dos mil doce, dentro del punto 5.1 del orden del día, se aprobó como punto de acuerdo 151/2012 el siguiente:

"PUNTOS DE ACUERDO NÚMERO 151/2012

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el presente Dictamen, relativo al turno propuesto mediante el Punto de Acuerdo número 148/2012 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto del año 2012.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, se aprueba en lo **general** y en lo **particular** las adiciones a los artículos 16 Bis y 16 Ter y la reforma del artículo 79 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos establecidos en el dictamen aprobado.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal el presente acuerdo, y publíquese en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente."

C O N S I D E R A N D O

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi



carácter de Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 42 fracciones IV y V, 47 fracciones I y V, y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3, 36 fracciones IV, V y VII, y 114 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; 13 fracción XVII, 14 fracción XVI y 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 6 fracciones I y V, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 51/2012 del Pleno del Ayuntamiento contiene una resolución que modifica un ordenamiento municipal que organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por lo que se adicionan los artículos 16 Bis y 16 Ter y se reforma el artículo 79 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, decreto que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales.

III.- Que el decreto por el que se adicionan los artículos 16 Bis y 16 Ter y se reforma el artículo 79 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; junto con su dictamen, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran como información fundamental que también debe de ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 3.2 fracción I, 5, 23.1 fracción VII, 24.1 fracción VI, 32.1 fracción II inciso d), 39.1 fracción III de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que entró en vigor el día 01 de abril del año 2012, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracciones II incisos d) y e), IV inciso e), VII incisos b), c) y e), 51 y demás aplicables del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 30 de mayo del año 2012 y los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

Dependencia:

Número:

Asunto:

ACUERDO

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se promulga, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del nuevo Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el acuerdo siguiente:

"Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 16 Bis y 16 Ter, así como se reforma el artículo 79, todos del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Único.- Se adicionan los artículos 16 Bis y 16 Ter, así como se reforman las fracciones V, VI y se adiciona una fracción VII al artículo 79, todos del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 16 Bis.- Para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes del Municipio a ser escuchados y a ser tomados en cuenta en todos los asuntos que les afecten, se instituye el Cabildo Infantil, deberá ser convocado por el Presidente Municipal a reunirse en sesión en el mes de abril de cada año de forma obligatoria.

SECRETARÍA GENERAL

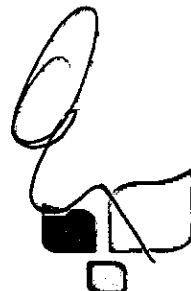
El Gobierno Municipal garantizará la libertad de expresión de los menores en las sesiones del Cabildo Infantil y tomará las medidas necesarias para que su voz no sea coaccionada.

Artículo 16 Ter.- La convocatoria que emita el Presidente Municipal para la reunión del Cabildo Infantil establecerá las reglas para la elección de los niños, niñas y adolescentes que formarán parte del mismo.

La convocatoria del Cabildo Infantil y sus acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal, igualmente, las dependencias de la administración pública municipal deberá tomar las medidas necesarias para adoptar los acuerdos del Cabildo Infantil, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, facultades y atribuciones, por lo que no se consideran vinculatorias.

Artículo 79.- Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Director de Educación, el cual tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...



V.- Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el Gobierno Federal o del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia;

VI.- Conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal, auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil; y

VII.- Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales, y que acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del decreto por el que se adicionan a los artículos 16 Bis y 16 Ter y se reforma el artículo 79 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto de las reformas contenidos en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, a la Dirección de Educación, al Director de la Unidad de Planeación, a la Directora de la Unidad de Transparencia e Información y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal Interino del

Dependencia:

Número:

Asunto:

Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado ALBERTO URIBE CAMACHO, en compañía del Licenciado ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 veintisiete de Enero del año 2010 dos mil diez y sus reformas.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

*Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.*



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

obo/jlpp/mars



